



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 29 de septiembre de 2015
No. 64

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC.

AVISOS JUDICIALES: 4412, 4447, 4443, 583-BI, 582-BI, 4161, 4179, 4167,
602-BI, 601-BI, 4346, 4362, 600-BI, 4340, 4337, 4347, 4429, 4406,
1891-AI, 4397, 4445, 4454, 4438, 4453, 615-BI, 4452, 4456, 4455,
4476, 4437, 4436, 4484, 4448 y 4446.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4442, 4441, 4440, 4439,
4365, 4321, 4359, 598-BI y 1866-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de considerar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resulten insuficientes para tal propósito, aprovechando en todo momento las oportunidades de mejora.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que la modernización del Marco Jurídico es una línea de acción para constituir una administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la Universidad Politécnica de Tecámac tiene por objeto impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor e innovador, orientados a obtener sus logros y superación personal.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la Administración Pública cumpla con absoluto respeto a las instituciones y en estricto apego al estado de derecho, así como a la misión y visión que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado.

Que el presente reglamento tendrá como objetivo primordial normar el uso y el funcionamiento adecuado de éste, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones. Los usuarios y encargados del laboratorio deberán de comprometerse a respetar este reglamento y hacer que sea respetado.

Que en mérito de lo anterior, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tecámac, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE USO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo de la Universidad Politécnica de Tecámac, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Las funciones de los Laboratorios de Cómputo son las que se derivan de los requerimientos de la Universidad Politécnica de Tecámac.

Artículo 3. Los Laboratorios de Cómputo tendrán los siguientes objetivos:

- a) Apoyar las funciones de docencia, complementándose con los de actualización, capacitación y mantenimiento en las actividades de cómputo que la Institución proponga.
- b) Proporcionar los espacios y los recursos de hardware y software para la formación de los alumnos de la Universidad en el uso de las herramientas de cómputo, informática y telecomunicaciones que apoyen el quehacer académico.
- c) Coadyuvar en el apoyo de asesoría y soporte técnico en materia de informática y telecomunicaciones que requiere la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD

Artículo 4. Para efectos del presente reglamento, la autoridad inmediata en los Laboratorios de Cómputo, es el Jefe del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación, que estará en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 5. Corresponde al Responsable de los Laboratorios de Cómputo, la responsabilidad inmediata de coordinar y vigilar el correcto funcionamiento de éstos.

DE LOS USUARIOS

Artículo 6. Se llama Usuario a toda persona que reúna los requisitos señalados en los siguientes incisos:

- a) Usuarios Internos: son todos aquellos que tienen la calidad de alumno en la Universidad Politécnica de Tecámac; tales como alumnos inscritos regularmente, profesores, personal administrativo, de apoyo y ayudantes de investigación, prestadores de servicio social y alumnos en estancia o estadía, con fines académicos.
- b) Usuarios externos: son aquellos que están inscritos temporalmente en cursos o eventos organizados por la Universidad, tales como actualización, capacitación o regularización, los cuales recurren a los servicios que ofrece la Universidad.

SON DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 7. Solicitar los servicios que proporcionan los Laboratorios de Cómputo, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.

Artículo 8. Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del Laboratorio de Cómputo.

Artículo 9. Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente reglamento.

Artículo 10. Realizar por escrito sugerencias con relación a los servicios que se ofrecen, así como para la adquisición de material de cómputo, audiovisual y documental, haciéndoselas llegar al responsable del área.

Artículo 11. Ser informados sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible a través de anuncios del Laboratorio de Cómputo.

Artículo 12. Ser informado de la ubicación del equipo que le corresponde.

Artículo 13. La permanencia de los usuarios en los Laboratorios de Cómputo obliga a atender puntualmente y a la brevedad las siguientes indicaciones:

- a) Conocer y cumplir el presente reglamento.
- b) Tratar con cortesía y respeto a los profesores, empleados y demás usuarios de los Laboratorios de Cómputo.
- c) Registrarse en los sistemas de control vigentes como requisito indispensable para tener derecho a hacer uso de los servicios de los Laboratorios de Cómputo.
- d) Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario de los Laboratorios de Cómputo para evitar daño y/o descomposturas.
- e) Reponer el equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de pérdida y/o daño total o parcial y que sean ocasionadas por el usuario, sustituyéndolos por otros con las mismas o mejores características y marca.
- f) Respalidar su información para prevenir pérdidas de la misma. Todo trabajo residente en el espacio de disco duro será borrado diariamente al término de la jornada laboral.
- g) Revisar la integridad de sus discos de trabajo, así como también del equipo a utilizar. En caso de encontrar el equipo infectado de virus, deberá reportarlo de inmediato con los encargados.

CAPÍTULO III **NORMAS** **DEL PERSONAL DOCENTE**

Artículo 14. Las siguientes disposiciones son obligatorias para el personal docente:

- a) Estar actualizado y contar con una capacitación previa acerca del uso y manejo del equipo para evitar su descompostura o pérdida; en caso de desconocimiento solicitar el apoyo del personal de los Laboratorios de Cómputo. Respetar el horario asignado por parte de la Dirección Académica para desahogar los contenidos de la asignatura, correspondientes a cada cuatrimestre.
- b) Mantener el orden y supervisar que los alumnos hagan uso adecuado de programas y equipo de cómputo, en las sesiones reservadas para los cursos.
- c) Para el uso adecuado del proyector, se recomienda ponerlo en estado de reposo (stand by), al menos 5 minutos antes de terminar su clase.
- d) Solicitar al menos con 24 horas de anticipación el uso extra de los Laboratorios de Cómputo, condicionando la asignación de acuerdo a la disponibilidad del mismo; así como de los equipos que se requiera.
- e) Asistir con puntualidad a la sesión reservada por grupo. Transcurridos cinco minutos de tiempo de tolerancia, el responsable de los Laboratorios de Cómputo podrá disponer del espacio y del equipo para asignarlo a otros usuarios.
- f) Reportar inmediatamente al responsable de los laboratorios de Cómputo, cualquier desperfecto que presente el equipo, evitando que se le responsabilice por el daño encontrado.
- g) Verificar que al término de la sesión los componentes y el equipo de cómputo estén completos y en buenas condiciones, absteniéndose de intercambiar estos, notificando el estado que guardan al responsable de los Laboratorios de Cómputo.
- h) Solicitar a la Dirección Académica el uso e instalación de software antes del inicio de cada cuatrimestre.

DE LOS ALUMNOS

Artículo 15. Las siguientes disposiciones son obligatorias para los alumnos:

- a) Asistir con puntualidad y permanecer en orden en las instalaciones del Laboratorio de Cómputo para evitar accidentes a usuarios y equipos.
- b) Permanecer en el Laboratorio de Cómputo el tiempo que tenga asignado a la sesión correspondiente, guardando el comportamiento debido y respetando el reglamento vigente.
- c) Solicitar al menos con 10 minutos de anticipación el uso extra del Laboratorio de Cómputo, condicionando dicha asignación de acuerdo a la disponibilidad del equipo o del servicio que requiera, registrando su entrada y salida en la bitácora respectiva.
- d) Hacer uso del servicio de Internet con un máximo de 2 horas y sólo con fines académicos. En ningún caso se permitirá como diversión o entretenimiento (chats, talks, write, bbs, ICQ, juegos, etc.).
- e) No se imprimirán documentos de parientes o amigos, que no tengan relación alguna con las asignaturas que se cursan en ésta institución.
- f) No utilizar el equipo de cómputo como reproductor de discos compactos.
- g) Reportar al docente o responsable de cualquier anomalía que encuentre en el equipo o en los programas con el fin de no ser responsables de tal situación y en su caso ser sancionado.
- h) Para poder acceder al Laboratorio de Cómputo deberá presentar su credencial vigente de la Institución; en caso contrario deberá presentar el comprobante temporal emitido por el Departamento de Control Escolar, acreditándolo como alumno vigente.

DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

Artículo 16. Son obligaciones del personal de los Laboratorios de Cómputo:

- a) Mantener una imagen de responsabilidad y respeto que propicie una buena convivencia en los espacios del Laboratorio de Cómputo. Brindar el servicio con cortesía y respeto a los profesores, empleados y demás usuarios de los Laboratorios de Cómputo.
- b) Proporcionar asesoría básica en el uso y manejo de paqueterías autorizadas por la Institución.
- c) Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario de los Laboratorios de Cómputo para evitar daños y/o descomposturas.
- d) Verificar y gestionar la reposición del equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de deterioro, pérdida total o parcial, el cual deberá ser sustituido por otro con las mismas o mejores características.
- e) Publicar los horarios de uso de los Laboratorios de Cómputo.

DE LOS USUARIOS EXTERNOS

Artículo 17. Para que los usuarios externos tengan acceso a los servicios del Laboratorio de Cómputo será necesario presentar un escrito de autorización expedido por la Dirección Académica o Rectoría.

Artículo 18. Presentar una identificación oficial vigente y proporcionar los datos que el personal del Laboratorio de Cómputo le solicite.

**CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES A LOS USUARIOS**

Artículo 19. Queda prohibido a los usuarios de los Laboratorios de Cómputo:

- a) Introducir, consumir o presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o cualquier tipo de droga, en el Laboratorio de Cómputo.
- b) Fumar, introducir o consumir alimentos y/o bebidas en los espacios del Laboratorio de Cómputo.
- c) Introducir armas de fuego, punzocortantes o de cualquier otro tipo, que pudieran poner en peligro la vida o salud de los usuarios del Laboratorio de Cómputo.
- d) Dañar intencionalmente cualquier componente del equipo de cómputo, así como extraer, borrar o cambiar la forma de operación del programa instalado en la computadora.

- e) Desconectar o cambiar de lugar los elementos o periféricos conectados a las computadoras.
- f) Utilizar el equipo del Laboratorio de Cómputo, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés académico de la Institución (máquinas de juego, acceso a sitios de pornografía, entre otros).
- g) Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo para acceder a equipos locales o remotos a los cuales el usuario no tenga autorización explícita en su uso o intente violar la seguridad de acceso.
- h) El cambio de la configuración de los equipos que se encuentran en el Laboratorio de Cómputo.
- i) Instalar software sin autorización previa de la Dirección Académica y del responsable del Laboratorio de Cómputo y/o Jefe del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- j) Alterar las condiciones de higiene, limpieza y disciplina del Laboratorio de Cómputo.
- k) Sustraer equipo o periféricos sin autorización.

CAPITULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 20. Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente reglamento, generará la aplicación de sanciones, considerando ante todo la gravedad del hecho, sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia:

- a) Se amonestará por escrito a todo usuario que viole el contenido del Artículo 19, en sus incisos b, h, i.
- b) La acumulación de dos amonestaciones por escrito dará cabida a la suspensión del servicio del Laboratorio de Cómputo, hasta por tres sesiones.
- c) La acumulación de tres amonestaciones escritas dará por suspendido el servicio del Laboratorio de Cómputo al usuario lo que reste del cuatrimestre escolar.
- d) Será causa de suspensión inmediata de sus derechos y servicios por un cuatrimestre quien viole lo dispuesto por el Artículo 19, en sus incisos a, c y d.
- e) Quienes hayan incurrido en las infracciones previstas en los incisos c y d de este artículo deberán presentar carta compromiso ante la Dirección de Carrera respectiva, al inicio del siguiente cuatrimestre para obtener el derecho condicionado de hacer uso de los servicios del Laboratorio de Cómputo.

Artículo 21. El Laboratorio de Cómputo se reserva el derecho de determinar la duración de las sesiones de trabajo por usuario, en función de la demanda y equipo disponible.

Artículo 22. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el responsable del Laboratorio de Cómputo, el Jefe del Departamento de Información, Planeación y Programación; las Direcciones de Programas Académicos y la Dirección de Administración y Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Politécnica de Tecámac, de acuerdo al Acta de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de junio del dos mil trece.

**M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR Y SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO DIRECTIVO DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN: POSTORES PARA LA TERCER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL.

En la vía ORDINARIA CIVIL, sobre DIVORCIO NECESARIO, INCIDENTE DE OPOSICION AL INVENTARIO Y AVALUO, promovido por MAYA ZEPEDA ANA LUCIA en contra de EDGAR RAFAEL NAVARRO HERNANDEZ, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la TERCER ALMONEDA PARA VENTA JUDICIAL respecto del bien que forma parte de la sociedad conyugal, y que lo constituye la casa habitación ubicada en: CALLE JOAQUINITA, NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, EN LA COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA, UBICADO EN LA MANZANA TRESCIENTOS UNO, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.10 metros con lote número 29; al sur: 17.05 metros con lote número 31; al oriente: 8.95 metros con la calle JOAQUINITA, y al poniente: 8.95 metros con el lote número 35; con una superficie total de 152.82 metros cuadrados, sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de \$1,014,000.00 (UN MILLON CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y el bien mueble que lo constituye EL VEHICULO MARCA CHEVROLET, SUBMARCA CHEVY PAQUETE "E", MODELO 1999, COLOR NEGRO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACION LSE-2055 DEL ESTADO DE MEXICO, SERIE: 3G1SE2426X5185309, VEHICULO QUE SE ENCUENTRA EN CALLE JOAQUINITA, MANZANA 341, LOTE 30, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base del bien mueble, la cantidad de \$21,400.00 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en atención a la actualización del avalúo emitido por el perito partidor y valuador, siendo postura legal la que cubra la cantidad total de los importes fijados.

Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque, deberá estar certificado a favor del Poder Judicial del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR MEDIO DE AVISOS QUE SE FIJEN EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL DOMICILIO DEL INMUEBLE MENCIONADO, CONVOCANDO POSTORES, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO Y NUEVE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

4412.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

SOCORRO REYES GALLO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 641/2015 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del predio denominado "EL

TECORRAL" ubicado en SANTA CLARA COATITLA, CALLE VICENTE GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 247.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS, CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 12.87 metros, con el señor JESUS MONSALVO GARCIA, Al Sur en 13.45 metros con calle VICENTE GUERRERO, Al oriente en 18.80 metros, con la señorita ALEJANDRA CABALLERO REYES, Al Poniente en 18.80 metros con CALIXTO SOBERANES AYALA, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar en ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4447.- 24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 533/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VERONICA LOPEZ VENDRELL; respecto del bien inmueble ubicado en San Bartolito Tlatelolco en Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.20 metros colindando con CAMINO ZAZACUALA; AL SUR: 20.50 metros colindando con C. ERNESTO TRIGOS LEÓN; AL ORIENTE: 28.55 metros colindando con MARGARITA JASSO GUTIERREZ; AL PONIENTE: 30.90 metros colindando con ERNESTO TRIGOS LEÓN, el predio cuenta con una superficie aproximada de 604.90 metros cuadrados. La Jueza Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de Ley. Se expiden en Tenango del Valle, Estado de México; a los diez días del mes de septiembre de dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- LICENCIADA ANA DÍAZ CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de junio del dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

4443.- 24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NOEMI SANTILLAN GUTIERREZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ, se le hace saber que RAUL VARGAS ROSAS parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION tramitado bajo expediente número 605/2014 de este Juzgado, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La USUCAPION respecto del lote siete (7), manzana cuatro (4), de la Colonia Ampliación Vicente Villada Oriente, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado la Prescripción Positiva a mi favor; B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a nombre de la demandada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ahora Instituto de la Función Registral y en su lugar se inscriba a mí, favor, fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 15 de enero de 1992, la señora NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ y el ahora promovente celebramos un contrato de Compraventa por escrito, respecto del lote descrito en líneas que anteceden, por ello pague la cantidad de \$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/M.N.), según lo justifico con el contrato el cual exhibo para probar mi dicho; 2.- El lote de terreno que me fue transmitida la propiedad mediante contrato de compraventa y que ahora pretendo usucapir, cuenta con una superficie total de 430.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 43.00 METROS CON LOTE 6; AL SUR: 43.00 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON ZONA FEDERAL; 3).- Como se deduce del contrato que dio origen a la posesión que detento en carácter de propietario del terreno que pretendo usucapir, la titular me dio en forma inmediata la posesión material y jurídica del mismo, en la misma fecha de su firma, lo cual motivo que habitara los cuartos que estaban construido, pero por mi parte he realizado con mi propio peculio las edificaciones que obran dentro del mismo, actos que han sido públicos, por que los vecinos me conocen como propietario de dicho lote, lo cual implica que mi posesión sea de buena fe; 4.- Igualmente la posesión que tengo sobre el lote de terreno que pretendo usucapir, la disfruto de forma continua, pública, pacífica, porque desde el año de mil novecientos noventa y dos que lo detento en carácter de propietario, a la fecha y sin interrupción lo he disfrutado, nadie me ha molestado en esa posesión, y me ha permitido vivir tranquilamente, aunque por falta de recurso económico no había intentado efectuar la titulación de la propiedad, sin embargo ahora es el momento propicio para ello, y considero que dicha posesión reúne los requisitos y elementos que exige la Ley para tener por acreditada la usucapión del lote identificado, y por ende lo hago valer mediante este juicio; 5.- El lote que tendemos usucapir, obra inscrito a favor de la ahora demandada, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad. Hoy Instituto de la Función Registral, según obra bajo el Folio Real Electrónico número 00055959, según se acredita con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedida en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, misma que exhibo íntegramente y constante en cinco fojas, para acreditar este hecho: y es la razón que me obliga a enderezar esta demanda en su contra, por así exigirlo la Ley; MEDIDAS PRECAUTORIAS.- Solicito respetuosamente a su Señoría, que como medida provisional, se sirva girar atento oficio al Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Hoy Instituto de la Función Registral, a fin que sirva anotar preventivamente esta demanda, en los Libros de esa Oficina, bajo la Folio Real Electrónico número 00055959 que obra a favor de NATALIA GUTIERREZ GONZALEZ, esta medida la solicito con el fin de evitar que se pretenda dilapidar o realizar algún acto jurídico, que me pudiera provocar perjuicios durante el procedimiento que nos ocupa; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para contestar la

demanda instaurada en su contra y se apersona al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.1790 y 1.171 del Código Procesal vigente en la Entidad. Quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MEXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACION DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-AUTO DE FECHA: doce de agosto del año dos mil quince.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO MARIO RENDON JIMENEZ.-RÚBRICA.

583-B1.-8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: ARIZMENDI JAIME GALDINO.

Que en los autos del expediente 42/2014-2, del Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ROMERO GUTIERREZ en contra de ARIZMENDI JAIME GALDINO y OTROS, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de julio del año dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ARIZMENDI JAIME GALDINO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, además de lo anterior, la Secretaría deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación a los veinticinco días de agosto del dos mil quince.-Doy fe.-Validación el uno de julio del dos mil quince.-Se dicto auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

582-B1.-8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO - AMECAMECA
EDICTO**

SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADALBERTO HERNANDEZ PADILLA REPRESENTADA POR SU ALBACEA ELEAZAR HERNÁNDEZ MEDINA, en el expediente 1172/2008, FERNANDO MUÑOZ MARTÍNEZ, le demanda:

RELACIÓN SUCINTA:

A). La prescripción positiva por USUCAPIÓN de una fracción del terreno denominado EL GABILLERO, ubicado en el Kilometro 52.5 de la carretera México-Oaxaca, Municipio de Tlamanalco, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 3,702.00 m2 y consta de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 82.10 metros con Adalberto Hernández, al SUR 32.25 metros con Barranca, al ORIENTE UNO 43.85 metros con Barranca, al ORIENTE DOS 25.25 metros con camino y al PONIENTE 79.50 metros con Sucesión González González.

HECHOS:

El bien inmueble cuya usucapión hoy demando aparece registrado como propiedad del señor ADALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA. Con fecha veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y siete y de forma escrita, el suscrito celebre contrato de compra venta, con la señora ELEAZAR HERNÁNDEZ MEDINA, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de ADALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA, juicio radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, Estado de México, bajo el número de expediente 148/91, respecto de una fracción del terreno denominado EL GABILLERO en la población de Tlamanalco, Estado de México, quien me hizo entrega de las llaves, de un candado y una cadena que servían como chapa de una reja de madera que permitía al acceso a la fracción del bien inmueble motivo del presente juicio, dándome con ello la posesión física y legal del bien citado, entrando a vivir inmediatamente con mi familia el mismo día que recibí el terreno, domicilio que hasta la fecha habito, cuya posesión es en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe, pues he pagado el impuesto predial desde el nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, el seis de mayo del mismo año realice la certificación del padrón catastral a nombre del que suscribe y el nueve de ese mes y año realice la declaración para el pago del impuesto sobre la traslación y dominio ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tlamanalco de Velázquez, Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD; ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Haciéndoles saber a la demandada SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA REPRESENTADA POR SU ALBACEA ELEAZAR HERNÁNDEZ MEDINA que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale Domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores

notificaciones aún las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste órgano jurisdiccional.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTICINCO 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE 2015.- DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinte 20 de agosto de dos mil quince 2015.- Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.- Rúbrica.

4161.- 8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FELIPE JOSE GARCIA AGUILAR, Hace del conocimiento a MARIA LUISA CRUZ DE GUZMAN Y OTRO que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 264/2015, con fecha once de mayo de dos mil seis, celebro contrato de compra venta con la C. MARIA LUISA CRUZ DE GUZMAN, respecto al bien inmueble ubicado en calle Norte 19, Manzana 2, Lote 2, Fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tlpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 149.50 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 14.90 metros y linda con lote 3, al sur 15.00 metros y linda con lote 1, al oriente 10.00 metros y linda con lote 10 y 11, al poniente 10.00 metros y linda con calle Norte 19, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 456, volumen 89, libro primero, sección primera,. De fecha 18 de noviembre de 1967, el cual se encuentra inscrito a favor de MARIA LUISA CRUZ DE GUZMAN; Por lo que se le llama a juicio y se le reclama las siguientes prestaciones: A) Que opere la Prescripción a favor de FELIPE JOSE GARCIA AGUILAR respecto al bien inmueble ubicado en calle Norte 19, Manzana 2, Lote 2, Fraccionamiento San Carlos, ubicado en Tlpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La cancelación de inscripción a favor de la demandada MARIA LUISA CRUZ DE GUZMAN. C) La declaración judicial que señale que el C. FELIPE JOSE GARCIA AGUILAR se ha convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, LUGARES DE COSTUMBRE DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LA PUERTA DE ESE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

4179.- 8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 492/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO.

ACTOR: JOSÉ MATEO MARTÍNEZ.

DEMANDADO: QUIRINO MÁRQUEZ CASTILLO.

El Juez Décimo Civil de Tlalnepantla con Residencia en Nicolás Romero, México, en su acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la demandada QUIRINO MÁRQUEZ CASTILLO, en la que de manera sucinta se le reclaman las siguientes prestaciones:

A) De los ahora demandados reclamo la nulidad de juicio de rubro Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil, Marco Antonio Díaz Ruvalcaba, Roberto De La Cruz Magdalena, Clarivel Rivas Salazar y Quirino Márquez Castillo, Rodríguez Huerta y Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil, Notario Público número 79 del Estado de México juicio ordinario civil nulidad de asamblea Exp. 914/12 del H Juzgado Décimo Primero que dicte su Señoría. B) Derivado de la prestación anterior la nulidad de sentencia dictada en el juicio referido en el párrafo anterior. C) Derivado de las prestaciones anteriores la nulidad de todos los actos realizados por la mesa directiva presidida por Marco Antonio Díaz Ruvalcaba y donde actúa como tesorero el C. Roberto de la Cruz Magdalena desde la fecha 18 de marzo de 2012 hasta la fecha. D) Derivado de lo anterior demandamos del Lic. Raúl Name Neme, notario número setenta y nueve del Estado de México, restablezca la cancelación respecto del protocolo en el instrumento público número 101922, libro 1322, en fecha 23 de marzo del año 2012, que en su caso haya hecho. E) El pago de gastos y costas que cause el presente juicio.

H E C H O S.

1.- Que con fecha 27 de agosto de 1987 se constituyó formalmente la moral denominada Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil, ante el notario público número 11 Lic. Juan José Galarza Ruiz del distrito de Tlalnepantla bajo la escritura No. 25608 en cuya acta constitutiva en su cláusula Décimo Tercera se establece que "la asociación está administrada por un consejo directivo constituido por el número de miembros que designe la Asamblea General de Asociados en número no menor de tres, la que también podrá designar consejeros suplentes."; así mismo en su cláusula Décimo Cuarta establece que: "los miembros del Consejo Directivo que deberán ser miembros de la Asociación, tendrán las designaciones de Presidente, Tesorero, Secretario y Vocales". 2.- Que en fecha 24 de Abril de 2008 se llevó a cabo Asamblea General en la cual además de abordarse diversos puntos se renovó la Mesa directiva de dicha Asociación donde fueron electos los CC: Marco Antonio Díaz Ruvalcaba, "presidente", Elías Torres Mendoza "secretario", Roberto de la Cruz Magdalena "Tesorero" José Mateo Martínez "Primer Vocal", Juan Manuel Dimas García "Segundo Vocal", Emiliano Rodríguez Pedro "Tercer Vocal, la cual fue protocolizada en fecha 10 de noviembre de 2010 ante la fe del Notario Público No. 79 Lic. Raúl Name Neme con residencia en La Paz Estado de México. 3.- Que en fecha 18 de Marzo de 2012 se llevo a cabo asamblea General en cuya orden del Día se contempló la reestructuración del Consejo Directivo quedando de la siguiente manera: José Mateo Martínez "Presidente", Elías Torres Mendoza "secretario", Lourdes Isabel Rodríguez Huerta "tesorera", Omar Villegas Reyes "Vocal A" Juan Manuel Dimas García "Vocal B", Emiliano Rodríguez Pedro "Vocal C", la cual fue protocolizada en fecha 23 de marzo de 2012 ante la fe del Notario Público No. 79 Lic. Raúl Name Neme con

residencia en La Paz Estado de México. 4.- En el mes de junio de 2012 los ahora demandados iniciaron juicio ordinario mercantil en contra de los CC José Mateo Martínez, Elías Torres Mendoza, Lourdes Isabel Rodríguez Huerta como persona física, asociados y en su calidad de presidente, Tesorera respectivamente, Juan Manuel Dimas García, Cecilo Gómez Flores y Alberto Lara Rangel como personas físicas y asociados, así como a Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil acolándose la vía del juicio en fecha 18 de septiembre de 2012 siendo esta la vía ordinaria civil. 5.- Durante la tramitación del expediente 914/2012 el Juez Décimo Cuarto de lo Civil no advirtió en ningún momento la existencia del litisconsorcio pasivo necesario pese a ser su obligación y responsabilidad, ya que aunque los ahora demandados no los manifestaron en aquel proceso su estudio es de oficio derivado de lo establecido en la cláusula décimo cuarta del acta constitutiva, así como del acta de asamblea que se busca anular, puesto que se le tenía que demandar u ordenar que se ampliara la demanda a los CC Omar Villegas Reyes, Juan Manuel Dimas García y Emiliano Rodríguez Pedro en su calidad de Vocal "A", "B", y "C" respectivamente por formar parte del Consejo Directivo, además de ampliarla contra todos aquellos que participaron en el acto jurídico del cual se demandó la nulidad, es decir la asamblea llevada a cabo en fecha 12 de marzo de 2012, los cuales son todos aquellos que firmaron la lista de asistencia, la cual está marcada como anexo en el protocolo de dicha asamblea. 6.- A pesar de lo anterior en fecha 11 de febrero del año 2013 se dictó sentencia donde sin haberse estudiado ni manifestado sobre la existencia o necesidad del litisconsorcio pasivo necesario, resultando condenatoria para la hoy actora. 7.- Dada la necesidad y existencia de un Litisconsorcio Pasivo Necesario por lo mencionado en el Estatuto y acta de asamblea de fecha 18 de marzo de 2012 de la Moral Casa para la Policía Auxiliar del Distrito Federal Asociación Civil, resulta que la sentencia dictada en el expediente 914/2014 es invalida según lo dispuesto por el artículo 1.86 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, puesto que no se les escucho ni venció en juicio a los CC. Omar Villegas Reyes, Juan Manuel Dimas García y Emiliano Rodríguez Pedro en su calidad de Vocal "A", "B" y "C", respectivamente por formar parte del consejo directivo de la moral, así como a todos los participantes de dicha asamblea de la cual se desprendieron los actos jurídicos de los que se mandó su nulidad; razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del DÍA siguiente al en que surta efecto la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN TRES OCASIONES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO, GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO.

Nicolás Romero Estado de México a 17 de septiembre de 2014.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESÚS ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4167.- 8, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADOS: ISABEL AMADOR BECERRA Y ROGELIO AQUINO CHAPARRO.

GRUPO INMOBILIARIO Y COMERCIAL CAZARIN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha promovido por conducto de su apoderado legal ARTURO GERMAN RANGEL, ante este Juzgado bajo el expediente número 717/2014, Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de GRUPO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA MULTIDISCIPLINARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A). Acción Reinvidicatoria para efecto de que se declare judicialmente que Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene el dominio del bien inmueble motivo de la controversia.

B). Se condene a la demandada a entregar la cosa con sus frutos y accesiones.

C). El pago de daños y perjuicios, que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia.

D). El pago de gastos y costas que se originen en el juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 27 de diciembre del año 2011, Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable, adquiere la propiedad única del bien inmueble identificado como: Lote de terreno marcado con el número 18-A, del Distrito C 34 "A" del Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente identificado como Avenida Temoaya, número 18-A, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo la parte vendedora los señores: ROGELIO AQUINO CHAPARRO, en su carácter de legatario y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN HERNANDEZ VILLAFUERTE, y como vendedora la señora ISABEL AMADOR BECERRA.

Como consta en los antecedentes registrales del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, el bien inmueble es propiedad de la actora Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En fecha dos de enero del año dos mil doce, la propietaria Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebra contrato de comodato con la empresa "Consortio Hotelero Azcarmont", Sociedad de Responsabilidad Limitada, contrato con una duración indefinida, entregando la posesión a la comodataria el mismo día de la firma.

El día dos de enero del año dos mil trece, la actora fue enterada de que las personas que habitaban el inmueble materia del juicio fueron desalojados por un grupo de sujetos armados, razón por la que la comodataria presentó denuncia por los delitos de despojo, robo y lo que resulte, es el caso que desde el mes de julio del año dos mil trece, la actora Grupo Inmobiliario y Comercial Cazarin, Sociedad Anónima de Capital Variable, ha requerido a los ocupantes del inmueble "GRUPO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA MULTIDISCIPLINARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su administrador único JOSE ALBERTO CRUZ OLIVO, para que hagan entrega del mismo, negándose bajo el argumento de que cubrieron un adeudo que tenían con los señores ISABEL AMADOR BECERRA y JUAN HERNANDEZ VILLAFUERTE, con un acreedor diverso, la propietaria hoy actora jamás les dio

posesión ni la comodataria, ni se tiene relación contractual alguna con la hoy demandada.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los codemandados ISABEL AMADOR BECERRA y ROGELIO AQUINO CHAPARRO, se les emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haya la citación y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo de la materia.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, firmando la Licenciada Leticia Rodríguez Vázquez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

602-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 698/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PANFILO GUTIERREZ SOTELO, denunciado por CARLOS GUTIERREZ VILLANUEVA, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, ordenó la notificación al presunto coheredero OSCAR ERNESTO GUTIERREZ VILLANUEVA, la radicación de esta denuncia por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la presente sucesión: Que en fecha veinticuatro de noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, sus padres EUGENIA VILLANUEVA JIMENEZ y PANFILO GUTIERREZ SOTELO, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, OSCAR ERNESTO y CARLOS, ambos de apellidos GUTIERREZ VILLANUEVA, nacieron en fechas diecisiete de julio de mil novecientos setenta y dos y dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, respectivamente, acreditando el lazo de filiación con los finados padres EUGENIA VILLANUEVA JIMENEZ y PANFILO GUTIERREZ SOTELO, mediante los atestados públicos consistentes en las actas de nacimiento, es el caso que con fecha veintinueve de marzo del año dos mil doce, el señor PANFILO GUTIERREZ SOTELO, falleció tal y como consta con la copia certificada del acta de defunción correspondiente, su madre quien en vida llevó el nombre de EUGENIA VILLANUEVA JIMENEZ, falleció el veinticuatro de agosto del año dos mil doce, tal y como consta con el acta de defunción, es el caso que mi madre otorgó disposición testamentaria a favor del suscrito CARLOS GUTIERREZ VILLANUEVA, como único y universal heredero, así albacea, a través del instrumento notarial setenta y tres mil novecientos setenta, volumen mil trescientos veinte, pasado ante la fe del Notario Público Dieciocho del Estado de México, que a su padre PANFILO GUTIERREZ SOTELO hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, que el que suscribe tiene el carácter de heredero del finado PANFILO GUTIERREZ SOTELO, edictos que deberán contener una relación sucinta de la denuncia, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a hacer valer sus derechos en el presente juicio, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días para apersonarse en el presente juicio, a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos en el presente juicio y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Los Reyes Iztacala o en la Colonia Centro, ambas de esta Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III, del Código de la Materia. Se expide la presente el día dos de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberto Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

601-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

CITACION.

Se le hace saber que en el expediente 372/15-2, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por SUSANA ANA MARIA ESCALONA DOMINGUEZ, en contra de MIGUEL MARTINEZ ALARCON, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de veintiséis de agosto de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL MARTINEZ ALARCON, haciéndole saber que dentro del plazo de tres días contados a partir de la última publicación, señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 del ordenamiento jurídico invocado, asimismo para que a más tardar en cualquiera de las dos últimas juntas de avenimiento, se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio y propuesta de convenio formuladas por la solicitante, propuesta de convenio: Con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, me permito anexar a esta solicitud de propuesta de convenio correspondiente que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial CLAUSULAS: PRIMERO.- El inmueble de casa habitación para el cónyuge divorciante C. SUSANA ANA MARIA ESCALONA DOMINGUEZ durante y después del procedimiento se ubica en Avenida Ayuntamiento número 11, Colonia Centro, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México. SEGUNDO.- Bajo protesta de decir verdad su Señoría hago de su conocimiento que mi hija que responde al nombre de DAVIANA NOEMI MARTINEZ ESCALONA, desde hace trece años no recibe pensión alimenticia del hoy demandado, que se ha desobligado de sus obligaciones y que desde hace tres años abandonó el domicilio conyugal y no sabemos nada de su paradero hoy cuenta con la mayoría de edad, nunca se ha preocupado por su bienestar ella no desea ni la pensión alimenticia, ni la convivencia con su señor padre que responde al nombre de MIGUEL MARTINEZ ALARCON. TERCERO.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bien inmueble alguno ni mueble. CUARTO.- Entre las partes no nos proporcionaremos pensión alimenticia toda vez que desconocemos su paradero de identidad de persona del señor MIGUEL MARTINEZ ALARCON. Se dejan a disposición de MIGUEL MARTINEZ ALARCON, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga citación. Dado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta un días del mes de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación veintiséis de agosto del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

4346.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A SAMUEL PIÑA VARGAS, JUAN GUARNEROS CANUTO, BENJAMÍN HERRERA TRUJILLO y MARCO ANTONIO SANTIAGO MORENO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTEN SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 225/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADOLFO LÁZARO NICANOR, en contra de JULIAN OLIVARES GIL, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015), el Juez ordenó se les emplazara por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una (1) copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a los citados litisconsortes que deberán de apersonarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría, para que los litisconsortes las reciban y le puedan dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí por Apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta, en tal virtud, se les hace saber a Ustedes que.

ADOLFO LÁZARO NICANOR, promueve por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL.

PRESTACIONES

A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que el actor tiene mejor derecho para poseer el inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Piedra Encimada" del poblado de Zolotepec, perteneciente al Municipio de Xonacatlán, México, cuyas características, medidas y colindancias, se precisan en el capítulo de hechos de la demanda.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega de ese inmueble con lo edificado, plantado, sus frutos y acciones.

C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

HECHOS

1.- Con fecha veinte de agosto de 1957 el actor adquirió del señor URBANO L. AGUILERA el inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Piedra Encimada" del poblado de Zolotepec, perteneciente al Municipio de Xonacatlán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 119.00 MTS. CON HEREDEROS DEL FINADO SIMÓN VICENTE.

AL SUR: 91.00 MTS. CON LUIS NICANOR.

AL ORIENTE: 140.00 MTS. CON CECILIO CLETO y JUANA CIRILO.

AL PONIENTE: 140.00 MTS. CON MARCELINO GARCÍA.

Como se justifica con la copia certificada del contrato que acompaña al escrito de demanda.

2.- El señor URBANO L. AGUILERA a su vez adquirió el inmueble descrito y deslindado en el numeral que antecede de la señora Francisca Hernández en fecha 17 de mayo de 1943, como se justifica con las copias certificadas del contrato celebrado entre ambos que acompaña como anexo dos.

3.- Desde que adquirió el actor el inmueble que menciona, siempre tuvo en posesión del mismo sin tener problema alguno con sus colindantes, en forma pacífica, continua y de buena fe.

4.- Durante los años de 1958 a 1960, se trazó la carretera Toluca Naucalpan, como consecuencia de ello el inmueble se modificó y con ello las medidas y colindancias, de esta forma se tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 119.00 MTS. CON HEREDEROS DEL FINADO SIMÓN VICENTE.

AL SUR: 91.00 MTS. CON CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN.

AL ORIENTE: 130.00 MTS. CON CECILIO CLETO y JUANA CIRILO, actualmente en una parte de ese inmueble con herederos del C. EDUARDO ALVA.

AL PONIENTE: 130.00 MTS. CON MARCELINO GARCIA, actualmente en una parte de ese predio en el vértice sur-poniente con el C. ROBERTO PEDRAZA GONZÁLEZ.

5.- En el año 2011, el actor demandó de los C.C. JULIÁN OLIVARES GIL Y JESÚS ALMEIDA GARCÍA las prestaciones que a sus intereses convino, ya que una fracción del inmueble descrito y deslindado en el numeral tres, lo tenía en posesión el C. JULIÁN OLIVARES GIL, y que lo es precisamente la que ubica en el vértice sur-oriente que tiene como medidas las siguientes:

AL NORTE: 23.00 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DEL ACTOR.

AL SUR: 23.00 MTS. CON CARRETERA TOLUCA-NAUCALPAN.

AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON EDUARDO ALBA y

AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON TERRENO PROPIEDAD DEL ACTOR.

Seguido que fue el Juicio en toda y cada una de sus partes, el Tribunal de Alzada declaró procedente la acción intentada, y una vez causó ejecutoria la sentencia, se le puso en posesión al actor de la fracción de terreno señalada, tal y como consta de las copias certificadas del expediente 387/2011, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, México.

6.- Después de haber puesto en posesión al actor de la fracción de terreno a que se refiere el numeral que antecede, a la fecha el C. JULIÁN OLIVARES GIL, ocupa otra fracción del terreno propiedad del actor que se identifica como sigue:

Fracción que se ubica por la colindancia sur (a excepción de los 23.00 metros de los que ya se ha puesto en posesión) por una anchura de sur a norte de aproximadamente veinte metros y un largo de sesenta y ocho metros.

7.- Emplazado que fue el sr. JULIÁN OLIVARES GIL, manifestó en su contestación que quienes se encuentran en

posesión de ese inmueble son los CC. SAMUEL PIÑA VARGAS, JUAN GUARNEROS CANUTO, BENJAMÍN HERRERA TRUJILLO Y MARCO ANTONIO SANTIAGO MORENO, motivos por los cuales, se proveyó el girar oficio a distintas autoridades para el efecto de que se les hiciera saber la radicación del presente juicio y manifestaran lo que a sus intereses conviniera, por lo que habiendo contestado dichas autoridades a los oficios antes indicados, en el sentido de no haberlos localizado y solicitar de su Señoría se continuará con el procedimiento, se acordó ampliar mi demanda a estas personas a quienes desde luego reclamo las prestaciones señaladas en el capítulo respectivo de este escrito, quienes segundo el primero de los demandados, son los que tienen en posesión el inmueble que reclamo a través de este juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una (1) copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber a los citados litisconsortes que deberán de apersonarse en éste Juzgado en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría, para que los litisconsortes las reciban y le puedan dar contestación a la incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el once (11) de mayo de dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

4362.- 18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Por medio del presente se le saber que en expediente marcado con el número 969/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por Luz María Sosa Barrera en contra de María de Jesús Belmonte Bravo, Gudelia Arrita López y Salomón Hernández Bernabé respecto del predio denominado de los común repartimiento denominado ATLAUTENCO SEGUNDO, ubicado en las inmediaciones de San Vicente Chicoloapan, de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORTE 23.88 METROS COLINDA CON SUCESIÓN DE JUAN VERONA.- AL SUR 22.60 METROS COLINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 106.42 METROS Y COLINDA CON MANUELA MENDEZ, AL PONIENTE: 98.04 METROS Y COLINDA CON CELSO JIMÉNEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 2,275.83 METROS CUADRADOS, AL NORTE 9.50 METROS COLINDA CON LOTE; AL SUR: 9.50 METROS COLINDA CON CAMINO, AL ORIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 28.80 METROS Y COLINDA CON CERRADA, CON UNA SUPERFICIE DE 273.60 METROS CUADRADOS. Por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de

TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 8 Julio de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

600-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 314/2015, RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EDUARDO RULLAN CORDOBA EN CONTRA DE FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A. DE C.V., EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DONDE ORDENA TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, HAN RENDIDO SUS INFORMES, RESPECTO DE LA BUSQUEDA DEL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A. Y JESUS BERNAL MERCADO; EMPLACESE A ESTOS MEDIANTE EDICTOS, MISMO QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA LOS CUALES DEBERAN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOSELES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A PRODUCIR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, POR SI, POR MANDATARIO O PROCURADOR, PARA ELLO, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS DE TRASLADO RELATIVAS, SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, QUEDAN APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LES CONSIDERARA CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO Y EL JUICIO SE CONTINUARA EN SU REBELDIA.

ASI MISMO, SE PREVIENE A LA ENJUICIADA PARA QUE EN SU PRIMER ESCRITO O COMPARECENCIA SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE UBICACION DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA LAS NO PERSONALES.-ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

4340.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 651/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por JOSE HERNANDEZ GARCIA, en contra de MARIA PATRICIA BARRERA MORENO, JOSE BERNAL FRUTIS y/o JOSE FAUSTO BERNAL FRUTIS e ISMAEL BERNAL GARCIA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó el auto que admitió la demanda y por auto del cuatro de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a ISMAEL BERNAL y/o ISMAEL BERNAL GARCIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES A) La declaración judicial que haga su Señoría de que ha procedido en mi favor la acción de USUCAPION respecto de una fracción menor del inmueble denominado El Aventurero UBICADO EN LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, misma que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 48.00 METROS CON PROCOPIO REYES, AL SUR.- 48.00 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD, AL ORIENTE.- 23.00 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD, AL PONIENTE.- 23.00 METROS CON UN CALLEJON, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,104.00 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS). Dicha fracción de terreno descrita con anterioridad se desprende de uno de mayor superficie el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 102.00 METROS CON PROCOPIO REYES, AL SUR.- 96.00 METROS CON MARCELINA BERNAL, AL ORIENTE.- 49.00 METROS CON CAÑO DE AGUA, AL PONIENTE.- 50.00 METROS CON CALLEJON, CON SUPERFICIE DE 0-47-03 CUARENTA Y SIETE AREAS Y TRES CENTIAREAS, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINAS REGISTRALES DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, BAJO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES REGISTRALES: PARTIDA 889, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, VOLUMEN DE 1951-53 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1951, FOLIO REAL ELECTRONICO 16393 A FAVOR DE ISMAEL BERNAL Y/O ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona. B) La cancelación parcial de la Inscripción Registral que se encuentra a favor de ISMAEL BERNAL Y/O ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona, ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Valle de Bravo, México, bajo los siguientes datos: PARTIDA 889, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, VOLUMEN DE 1951-53 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1951, FOLIO REAL ELECTRONICO 16393. C) La inscripción en mi favor de la sentencia definitiva que declare procedente la Usucapión, respecto de la fracción menor del inmueble ya individualizado con anterioridad, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficinas Registrales de Valle de Bravo, México; y que me sirva como Título de Propiedad. H E C H O S: 1.- Con fecha veintinueve de mayo dos mil uno adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito en mi carácter de comprador y la señora MARIA PATRICIA BARRERA MORENO en su carácter de vendedora una fracción menor del terreno DENOMINADO "EL AVENTURERO" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA CUADRILLA DE DOLORES, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 48.00 METROS CON PROCOPIO REYES; AL SUR.- 48.00 METROS CON LA MISMA PROPIEDAD; AL ORIENTE.- 23.00 METROS CON LA MISMA

PROPIEDAD; AL PONIENTE.- 23.00 METROS CON UN CALLEJON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,104.00 METROS CUADRADOS (MIL CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS) tal como lo acredito con el contrato privado de compraventa que se agrega a la presente como anexo número 1. Siendo que mi vendedora MARIA PATRICIA BARRERA MORENO adquirió en su carácter de compradora la fracción de terreno material del presente juicio mediante contrato privado de compraventa que celebro en fecha trece de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve con el señor JOSE FAUSTO BERNAL FRUTIS en su carácter de vendedor tal como lo acredito con el referido contrato que se agrega como anexo número 2; así mismo, el señor JOSE BERNAL FRUTIS y/o JOSE FAUSTO BERNAL FRUTIS quien es la misma persona adquirió en su carácter de comprador del señor ISMAEL BERNAL y/o ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona en su carácter de vendedor en fecha trece de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete el predio con superficie de 0-47-03 CUARENTA Y SIETE AREAS Y TRES CENTIAREAS del cual se desprende la fracción menor que pretendo usucapir, tal como se acredita con la copia simple del contrato privado de compraventa que se agrega a la presente demanda como anexo número 3 aclarando que el original de dicho contrato se encuentra en poder del codemandado JOSE BERNAL FRUTIS y/o JOSE FAUSTO BERNAL FRUTIS en razón de que solo fue vendida una fracción; solicitando a su Señoría que al momento de que se lleve a cabo el emplazamiento de Ley se le prevenga para que exhiba el original del mismo. Para efectos de una mejor ilustración, me permito aclarar que la fracción menor del terreno materia del presente juicio se desprende de uno de mayor con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- 102.00 METROS CON PROCOPIO REYES; AL SUR.- 96.00 METROS CON MARCELINA BERNAL; AL ORIENTE.- 49.00 METROS CON CAÑO DE AGUA; AL PONIENTE.- 50.00 METROS CON UN CALLEJON. CON SUPERFICIE DE 0-47-03 CUARENTA Y SIETE AREAS Y TRES CENTIAREAS, tal como lo acredito con el plano general que se agrega a la presente como anexo número 4; de igual forma me permito acompañar como anexo número 5 plano descriptivo donde se puede apreciar con claridad donde se ubica la fracción de terreno materia de juicio con superficie de 1,104.00 metros cuadrados y que se desprende de uno de mayor superficie, así como también me permito acompañar como anexo número 6 el plano individual de la fracción de terreno que pretendo usucapir donde se pueden apreciar la medidas, colindancias y superficie, así como la ubicación del mismo. 2.- Desde la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio antes mencionado, lo he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que desde la fecha indicada la señora MARIA PATRICIA BARRERA MORENO me vendió el inmueble y que a la firma del contrato me entregó la posesión física y material del inmueble toda vez que he venido ejercitando actos de dominio a la vista de todos los habitantes de mi Comunidad y del Municipio donde se encuentra ubicado el terreno materia del presente juicio. 3.- El inmueble materia del presente juicio del cual se desprende la fracción menor que pretendo Usucapir, se encuentra actualmente inscrito a favor de ISMAEL BERNAL y/o ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficinas Registrales de Valle de Bravo, México bajo los siguientes datos antecedentes registrales: PARTIDA 889, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, VOLUMEN DE 1951-53 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1951, FOLIO REAL ELECTRONICO 16393; y actualmente se encuentra libre de gravamen, tal como lo justifico con la documental pública consistente en el certificado de inscripción expedido por el Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial el cual me permito acompañar a la presente como anexo número 7. 4.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, como lo es en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, por más de diez años es que ha operado en mi favor

la Usucapión; y por ende judicialmente pido que se me declare propietario del inmueble en cuestión. 5.- En atención a todos y cada uno de los hechos narrados en esta demanda, así como los documentos que se acompañan para justificar mi acción, se acredita fehacientemente que he adquirido la propiedad por usucapión del inmueble ya citado y cuyas características solicitó se tengan en el presente apartado por literalmente producidas en obvio de repeticiones innecesarias, por ende, y previo el substancia miento procesal de Ley, solicito se dicte sentencia definitiva en la que se condene a la parte demandada al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, para cuyo efecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 933 de Código Sustantivo de la Materia abrogado, se deberá girar atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad de Valle de Bravo, México, a efecto de que proceda a dar cumplimiento a la sentencia definitiva que se dicte en su momento en sus términos. 6.- En razón de los hechos narrados con anterioridad es que comparezco por medio del presente demandando la presente acción, en razón de que el titular registral lo es el Señor ISMAEL BERNAL y/o ISMAEL BERNAL GARCIA quien es la misma persona, ante el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Valle de Bravo, México, bajo los siguientes datos: PARTIDA 889, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, VOLUMEN DE 1951-53 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1951, FOLIO REAL ELECTRONICO 16393 del multicitado inmueble y por ende desde el momento en que el suscrito lo adquirí mediante compraventa con motivo de dicho acto jurídico es que me fue transmitida la propiedad, así como los derechos de posesión que ejerció el anterior dueño sobre el predio en cuestión pues se me hizo la entrega física y material del inmueble a partir de la fecha que refiere el contrato privado que se exhibe como documento base de mi acción, con todo cuanto de hecho y por derecho corresponde, con sus salidas, entradas, usos, costumbres, servidumbres, lo anterior es así pues tome pleno dominio y posesión sobre dicho predio materia del presente juicio. Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación, del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de septiembre de 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4337.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En el expediente 1778/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado solicitado por MARIA ELENA LOPEZ ESTRADA en contra de GONZALO SANCHEZ LOVERA, la actora manifiesta su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con GONZALO SANCHEZ LOVERA, en términos del artículo 2.373, 2.374, 3.366 del Código de Procedimientos Civiles, solicitud que realiza en los siguientes términos: 1.- En fecha 15 de marzo de 2004 contraje matrimonio con GONZALO SANCHEZ LOVERA, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron como domicilio conyugal el ubicado en calle Oviedo número 427, Municipio de Jocotitlán, Estado de México. 3.- En el mes de marzo del año 2005, le comento a la suscrita que iría a trabajar a la Ciudad de México y es hasta la fecha que desconoce su paradero y 4.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijo alguno.

Al ignorar su domicilio de GONZALO SANCHEZ LOVERA y al no ser posible su localización hágase la notificación mediante edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, fijándose en la puerta del Tribunal copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que

surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto del convenio que se propone, apercibida que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretara la disolución del vínculo matrimonial y en su caso la terminación de la sociedad conyugal. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los diez días del mes de marzo de dos mil quince.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero de dos mil quince.-Secretario, Lic. Lilliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

4347.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 2157/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el endosatario en propiedad ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S.A. DE C.V. en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO CASAS y OTRO, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, en fecha uno de septiembre de dos mil quince, fecha que se señaló para la celebración de la segunda almoneda de remate, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil quince para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado en autos, que se encuentra ubicado en calle José Vicente Villada número (39) treinta y nueve, Colonia Santa Ana Tlapatlitlán, en esta Ciudad de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.00 metros con calle Vicente Villada, al sur: 10.00 metros con Juan Pichardo, al oriente: 27.40 metros con fracción cinco (5) y al poniente: 27.40 metros con fracción tres (3). Con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (274) inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el libro uno (1), sección uno (1), volumen 174, asiento 132-559, fj. 34 de quince de mayo de mil novecientos ochenta (1980), a nombre de JOSE CASAS PAVON, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1,159,812.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento de la cantidad que sirvió para el remate en esta audiencia, por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado.-En cumplimiento a lo proveído en la segunda almoneda del día uno de septiembre de dos mil quince.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4429.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente número 151/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIO LLANTERO LA ESTACION, S.A. DE C.V. en contra de JESUS SANCHEZ ALFARO en su carácter de deudor principal y ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ, en su carácter de aval, por auto de fecha quince de septiembre de dos mil quince se señalaron las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado y valuado en autos ubicado en calle Oaxaca, sin número, en San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, México, con los siguientes datos registrales, partida número 1,122, volumen 545, libro primero, sección primera, de fecha quince de mayo de dos mil ocho, folio real electrónico número 92451 a favor de ESPERANZA ARACELI MARTINEZ MUÑOZ, sirviendo de base para el remate la cantidad asignada al citado inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, esto es la cantidad de \$1'028,500.00 (UN MILLON VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que, anúnciese su venta en forma legal, convóquense postores. Notifíquese a los demandados en el domicilio señalado en autos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 15/09/2015.-Secretario adscrito al Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4406.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RENE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, expediente número 1572/2011, Secretaría "B", el Juez SEPTUAGESIMO SEGUNDO CIVIL de esta capital, con domicilio en Fray Servando #32, 4 piso Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080 en México Distrito Federal, Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero, quien da fe, ordenó mediante proveídos de fechas seis de noviembre del año dos mil catorce, seis de marzo, ocho de julio, cinco de agosto así como veinte de agosto todos del año dos mil quince, lo siguiente: "... se ordena proceder al remate en SEGUNDA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble propiedad del demandado CASA NUMERO OFICIAL # 24 UNIDAD "L" DE LA PRIVADA HACIENDA ALMERIA, UBICADA EN LA CALLE EXTERIOR PASEO HACIENDA BALBOA, NUMERO 1, MANZANA 1, LOTE 1, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO "URBI HACIENDA BALBOA" EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil se mande a una segunda almoneda con la reducción del veinte por ciento sobre la tasación a que señala el artículo quedando como base la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS

00/100 precio de avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y al efecto fíjense edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, igualmente publíquense edictos en la forma ordenada en el periódico "EL UNIVERSAL" toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO ... " " ... facultándose al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde todo tipo de promociones; así mismo deberá publicarse edictos en los lugares públicos de costumbre y uno de los periódicos de mayor circulación en esa entidad en la forma ordenada en líneas anteriores" "... Doy fe.-----

----- México D.F., 4 de septiembre de 2015.----- LA

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA BLANCA

ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

1891-A1.-17 y 29 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 429/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FINAGIL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE (SOFOM) E.N.R., A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES LICENCIADO RENATO MANUEL ALCANTARA GONZÁLEZ Y/O MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ ALMAZAN, JUAN CARLOS JAVIER GIL, ERICK MANUEL BEDOLLA BALDERAS, YENNI HERNÁNDEZ FLORES, EN CONTRA DE MARTÍN DOMÍNGUEZ NOLASCO Y ANA PATRICIA DEL CARMEN AZOTLA TRUJILLO, MEDIANTE AUTO DE VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA SEXTA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL INMUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE ASUNTO CONSISTENTE EN: 1.- UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CAZÓN NÚMERO 833, ESQUINA PARQUE CAZÓN, FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO DE MOCAMBO, MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTE NÚMERO 16, MANZANA 29 PRO. PRIV., AL SUR 25.00 METROS CON CALLE PARQUE CAZONES; AL ORIENTE: 49.00 METROS CON LOTE 18, 19 Y 22 MANZANA 29; AL PONIENTE: 49.00 METROS CON CALLE CAZÓN, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$10'143,687.96 (DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 96/100 M.N.), MONTO QUE RESULTA DE LA DEDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO REALIZADO A LA CANTIDAD ACTUALIZADA Y QUE SIRVIÓ COMO BASE PARA LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR MENCIONADO, POR LO QUE ANÚNCIESE SU VENTA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- DOY FE.- LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4397.- 22, 29 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

En el expediente 1513/2015, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LUISA VEGA CADENA, sobre un bien inmueble rústico ubicado en la comunidad de La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con CECILIO VAZQUEZ, Al SUR: 20.00 metros y colinda con CECILIO VAZQUEZ, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con RAMON FLORENTINO MENDOZA ACTUALMENTE CON CECILIO VAZQUEZ y, Al Poniente: 10.00 metros y colinda con CAMINO DE LA SOLEDAD, con una superficie aproximada de 200.00 mts2 (doscientos metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de septiembre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, ocho de septiembre de dos mil quince.

Auto de fecha: tres de septiembre de dos mil quince.-
Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica.
4445.- 24 y 29 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

GEMMA ROMERO REYES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 966/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (Consolidación de la Propiedad), respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, paraje denominado "La Cueva", Delegación de Tenopalco, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 115.20 metros con David Romero Mendoza y 3.40 metros con sucesión del Sr. Juan Corona, al sur: en 21.20 metros con Manuel Suárez, 73 metros con Lucio López Espinoza y 31.50 metros con Pascual Pablo Rodríguez y Fidel Sánchez Zarco, al oriente: en 72.50 metros con sucesión de Juan Corona y 13 metros con Anastasio Ortiz Corona, al poniente: en 118.00 metros con Manuel Reyes Solano y Fidel Sánchez Zarco y 9.45 metros con Lucio López Espinoza. Con una superficie total aproximada de 12,450 doce mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a siete (07) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil quince (2015).- Firmando Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.
4454.-24 y 29 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC EDICTO

En el expediente 1311/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MANUEL MONROY SERRANO, sobre un inmueble ubicado en San Andrés Timilpan,

Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.58 metros colinda con callejón; AL SUR: 10.32 metros colinda antes con propiedad de Francisco Flores ahora con Elvia Osornio Huitrón; AL ORIENTE: 4.10 metros antes con Alfonso Monroy, ahora con Teresa Flores; AL PONIENTE: 4.00 metros y colinda con calle Venustiano Carranza, con una superficie de 44.34 M2 (cuarenta y cuatro punto treinta y cuatro metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-DOY FE.-Dado en Jilotepec, México, a trece de agosto de dos mil quince.- Auto de fecha: diez de agosto de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

4438.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

En el expediente 982/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por ROSA SERAPIA OCAÑAS OSORNIO por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Nicolás, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: con dos líneas la primera de 118.10 metros, la segunda 33.00 metros y colindan con Mauricio Lovera Ocañas y José Merced Lovera Ocañas, SUR: en dos líneas la primera 114.60 metros, la segunda 107.00 metros, colindan con Pabla Plata Pérez, ORIENTE: en dos líneas la primera de 60.00 metros, la segunda de 101.90 metros y colindancias con Mauricio Lovera Ocañas y José Merced Lovera Ocañas, al PONIENTE: 174.20 metros colindan con familia Alcántara, con una superficie total de 34,504.00 metros cuadrados, para que se publiquen por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los Veintisiete (28) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015).-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretaría de Acuerdos.-FIRMA.- RÚBRICA.

4453.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Que en los autos del expediente 622/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALANIS LOZANO GABRIELA, en el que por auto dictado en fecha ocho de septiembre del año dos mil quince, se ordeno la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del lote de terreno ubicado en: Carretera Naucalpan Toluca, número mil cuatrocientos (1400), Colonia Los Cuartos

Constitución, C.P. 53670, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 142.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 19.22 metros y colinda con Carretera Naucalpan Toluca; al Sur 8.05 metros y colinda con Humberto Becerra Huizar, al Oriente 7.33 metros y colinda con Calle Felipe Carrillo Puerto, al Poniente 3.83 metros y colinda con Rosendo Romero Ávila, al Sur 9.88 metros y colinda con Humberto Becerra Huizar, al Poniente 8.80 metros y colinda con Rosendo Romero Ávila, ordenándose la publicación de la solicitud en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico El Rapsoda, por DOS VECES DE DOS EN DOS DÍAS, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Fijese un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de esta diligencia. Se expide para su publicación a los treinta días de junio de dos mil quince.-Doy Fe.- Validación: El diecisiete de septiembre del dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edictos: Licenciada Amada Díaz Atenógenes, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

615-B1.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Se hace saber que en el expediente número 870/2010, relativo al Proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA AZUCENA MARCOS CARDENAS en contra de FERMIN MIRANDA DELGADILLO, se señalaron las nueve horas del doce de octubre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en relación al 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, para que se lleve a cabo la primer almoneda de remate del bien mueble que cuenta con las siguientes características: camioneta marca Chevrolet, color negro, con número de placas NG69488 de Michoacán, línea Pick Up, tipo dos puertas, número de serie 2GCEK19K2L1241321, modelo 1990, capacidad 1000 kilogramos, combustible gas LP y gasolina transformación automática.

Para tal efecto, deberá anunciarse la venta judicial por medio de edictos, los que se publicarán tres veces en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, así como por medio de avisos que se fije en la tabla de avisos que se encuentra en este Juzgado, entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de tres días, por tratarse de bienes muebles, así mismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del precio fijado a los bienes embargados por el perito tercero en discordia, la cual asciende a DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, con tal de que sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, así como por medio de avisos que fijen en la tabla de avisos que se encuentra en este Juzgado, convocando postores. Se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y en caso de que sea cheque certificado, este deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.-Dado en Ixtlahuaca, México, dieciocho de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de septiembre de 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4452.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 932/2015, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por JORGE OSORIO TOVAR, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/N, BARRIO DE SANTA MARIA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 113.4 (CIENTO TRECE METROS CON CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros colindando con el señor VALENTIN VALENCIA HUERTAS; AL SUR: 7.00 metros con CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 16.10 metros colinda con el señor GUSTAVO WENNING FARJEAT; AL PONIENTE: 16.30 metros con el señor ALEJANDRO GONZALEZ LEON. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Lerma de Villada, México el dieciocho de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Lerma de Villada, México, once de septiembre de dos mil quince.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

4456.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 926/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ROBERTO WENNING KEBE respecto al predio ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/N, BARRIO SANTA MARIA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, que consta de una superficie de 114.8 (ciento catorce metros con ocho centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 7.00 metros colindando con el SR. VALENTIN VALENCIA HUERTAS, AL SUR: 7.00 metros con calle Francisco I. Madero, AL ORIENTE: 16.30 metros colinda con el Sr. JORGE OSORIO TOVAR, AL PONIENTE: 16.50 metros con el Sr. ALEJANDRO GONZALEZ LEON. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecisiete de septiembre del dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de septiembre de dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADO OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

4456.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 927/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SILVIA FARJEAT FERNANDEZ, respecto de un predio ubicado en calle Francisco I. Madero, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 mts. y colinda con el Señor Valentín Valencia Huertas, AL SUR: 7.00 mts. y colinda con calle Francisco I. Madero, AL ORIENTE: 15.70 mts. y colinda con el señor Gustavo Wenning Farjeat, AL PONIENTE: 15.90 mts. y colinda con Alejandro González León, la Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha once de septiembre del dos mil quince, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, LICENCIADA MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4456.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1069/15, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; promovido por OSMAN VELAZQUEZ RAMIREZ, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado LA COMUNIDAD DE IXPUICHAPAN, SIN NUMERO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: en dos líneas la primera de 15.53 metros, colinda con camino al panteón y la segunda de 57.62 metros colinda con DEMECIS SEGURA; AL SUR: 45.80 metros colinda con MUCIO SEGURA; AL ORIENTE: 86.00 metros colindando con DOMINGO ROJAS; y AL PONIENTE: 56.57 metros, colinda con SANTIAGO AVILA. Con una extensión superficial aproximada de: 4,060.00 mts². y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de fecha catorce de septiembre del año dos mil quince, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

En la Ciudad de Tenancingo, México, a veintiuno de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

4455.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente 600/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por TOMÁS LARA MARTÍNEZ y GAMALIEL LARA MARTÍNEZ, en su carácter de endosatarios en propiedad, en contra de SILVINA JARDÓN GUADARRAMA, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, mediante auto de catorce de septiembre de dos mil quince, convoca postores para la primera almoneda de remate, del bien mueble que a continuación se detalla: 1.- Una motocicleta italiana, color rojo con negro, número de serie 35CYDMEE8C1003414, en regulares condiciones de uso; que tendrá verificativo a las diez horas del nueve de octubre de dos mil quince. Sirviendo de base para el remate la cantidad de DIEZ MIL PESOS.

Por lo que publíquese el presente por tres veces dentro de tres días tanto en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de esta Entidad, Boletín Judicial, tabla de avisos de este Juzgado y periódico de circulación amplia de esta Entidad.- Tenancingo, México, quince de septiembre de dos mil quince. Por auto de catorce de septiembre de dos mil quince se ordena la publicación del presente.-Secretario, Licenciado Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

4476.-25, 28 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 931/2015, PILAR CONCEPCION HERNANDEZ ESCAMILLA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de una fracción de terreno que esta ubicado en el paraje conocido como La Cascada, en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros que colinda con Araceli de Alva Arcos, al sur: 7.05 metros que colinda con el Lic. Eduardo Javier Gamboa B., al oriente: 23.00 metros que colinda con Dámaso Carballido Reyna, al poniente: 23.70 metros que colinda con andador sin nombre, teniendo una superficie de 173.15 metros cuadrados, inmueble que adquirió el diecisiete de septiembre del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor JOSE MARIA REYES MARTINEZ, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4437.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 863/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ARACELI DE ALVA ARCOS, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre una fracción de terreno ubicado en el paraje conocido como La Cascada en Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 99.24 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.05 metros colindando con propiedad particular, al sur: 8.00 metros colindando con Pilar Concepción Hernández Escamilla, al oriente:

13.10 metros colindando con Damasio Carballido Reyna, al poniente: 13.30 metros colindando con andador sin nombre, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el señor JOSE MARIA REYES MARTINEZ, en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil uno y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha trece de agosto del año dos mil quince, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a once de septiembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4436.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1461/2014 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por autos de fechas veintitrés de junio y veintisiete de julio ambos de dos mil quince, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, ordeno emplazar a la parte demandada JOSÉ LUIS CRUZ SEVILLA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional; en un periódico local del Estado de México; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"; y en el Boletín Judicial; mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro de treinta días contados a partir de día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se harán por lista y Boletín Judicial; fundándose para hacerlo en las siguientes prestaciones:

- A) El pago de la cantidad de \$652,973.13 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 13/100 M.N.) por concepto de suerte principal, como se detalla en el estado de adeudo.
- B) El pago de la cantidad de \$28,677.25 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) Por concepto de intereses ordinarios de conformidad con la certificación contable adjunta.
- C) El pago de la cantidad de \$104.10 (CIENTO CUATRO PESOS 10/100 M.N.) Por concepto de intereses moratorios que se han causado de conformidad con la certificación contable adjunta, más los que se sigan generando, hasta la total liquidación del adeudo.
- D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince, doy fe.

AUTOS QUE LO ORDENAN DE FECHA: VEINTITRÉS DE JUNIO Y VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- LIC. ELVIA ESCOBAR LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

4484.- 28, 29 y 30 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ALEJANDRA CABALLERO REYES, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 666/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: SANTA CLARA COATITLA, CALLE VICENTE GUERRERO, NUMERO 12, PREDIO DENOMINADO "EL TECORRAL", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 112.21 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 7.34 metros colinda con propiedad JESÚS MONSALVO GARCÍA; AL SUR: En 6.59 metros colinda con calle Vicente Guerrero; AL ORIENTE: En 13.40 metros colinda con Privada Vicente Guerrero y AL PONIENTE: En 18.80 metros colinda con ÁNGEL CABALLERO REYES; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha cinco de diciembre de 1981, mediante contrato privado de compraventa la suscrita ALEJANDRA CABALLERO REYES adquirió el inmueble antes descrito, se encuentra en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, el cual carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, así mismo no forma parte del Ejido del Pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

**ECATEPEC DE MORELOS, A LOS QUINCE DIAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Validación: Fecha que ordena la publicación: 04 de septiembre de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

4448.- 24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

AMADO FERNANDO MEJÍA ÁLVAREZ, por su propio derecho, promueve bajo el número de expediente 616/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno que se encuentra ubicado en la población: RUSTICA XALOSTOC, P.D. SIN NOMBRE, dentro del cual se encuentra el terreno número 3, manzana 18, actualmente calle 5, del MUNICIPIO DE Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 450.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 15.00 metros colinda con calle sin nombre; AL SUR: En 15.00 metros colindando con propiedad de MIGUEL ÁNGEL CAMACHO; AL ORIENTE: En 30.00 metros colindando con propiedad de YOLANDA PEREZ AGUILAR y AL PONIENTE: En 30.00 metros anteriormente con AURELIA EVIA DEL PUERTO, actualmente colinda con el señor AMADO FERNANDO MEJIA ÁLVAREZ; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLÁN, admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este

Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha diecinueve de abril de 1981, mediante contrato privado de compraventa el suscrito AMADO FERNANDO MEJÍA ÁLVAREZ adquirió el inmueble antes descrito, se encuentra en posesión material del inmueble descrito en carácter de propietario, el cual carece de inscripción o de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; el mismo se encuentra al corriente de pago de impuesto predial, así mismo no forma parte del Ejido del Pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; la posesión material y el concepto de propietario que ostento sobre el referido inmueble y que es motivo de la presente información de dominio es conocida por todos los vecinos. PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

**ECATEPEC DE MORELOS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL
MES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.**

Validación: Fecha que ordena la publicación: 18 de agosto de 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA MAGDALENA SOTO CANALES.- RÚBRICA.

4446.- 24 y 29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 38532/52/2015, EL C. RAFAEL ALEJANDRO SAMANO URIBE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La calle Ignacio López Rayón S/N, del Paraje Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Erika Macrina García Albino; AL SUR: 8.00 metros colinda con calle Ignacio López Rayón; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con J. Guadalupe López Salvador; AL PONIENTE: 15.70 metros colinda con 1ª. Cerrada de la calle Ignacio López Rayón. Con una superficie aproximada de: 123.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 17 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4442.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

Exp. 38533/53/2015, LA C. ERIKA MACRINA GARCIA ALBINO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La 1ra. Cerrada de la calle Ignacio López Rayón, del Paraje Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Agustín García Mendoza; AL SUR: 8.00 metros colinda con Rafael Alejandro Sámano Uribe; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con J. Guadalupe López Salvador; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con 1ª. Cerrada de la Calle Ignacio López Rayón. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México a 17 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4442.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

Exp. 38535/55/2015, EL C. AGUSTIN GARCIA MENDOZA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La 1ra. Cerrada de la calle Ignacio López Rayón, del Paraje Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Erika Macrina García Albino; AL SUR: 8.00 metros colinda con Erika Macrina García Albino; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con J. Guadalupe López Salvador; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con 1°. Cerrada de la calle Ignacio López Rayón. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México a 17 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4442.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

Exp. 38536/56/2015, EL C. RAFAEL ALEJANDRO SAMANO URIBE, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La 1ra. Cerrada de la calle Ignacio López Rayón, del Paraje Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 12.30 metros colinda con María Isabel Millán Quezada; AL SUR: 12.15 metros colinda con 1ra Cerrada de la Calle Ignacio López Rayón y Erika Macrina García Albino; AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con J. Guadalupe López Salvador; AL PONIENTE: 10.80 metros colinda con Angela Lugo Miranda. Con una superficie aproximada de: 140.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México a 17 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4442.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

Exp. 38537/57/2015, LA C. ERIKA MACRINA GARCIA ALBINO, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: La 1ra. Cerrada de la Calle Ignacio López Rayón, del Paraje Llano del Compromiso, Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Rafael Alejandro Sámano Uribe; AL SUR: 8.00 metros colinda con Agustín García Mendoza; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con J. Guadalupe López Salvador; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con 1°. Cerrada de la Calle Ignacio López Rayón. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México a 17 de agosto de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4442.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 39899/77/2015, EL C. JUAN MANUEL ARAGON VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Col. Guadalupe Hidalgo (El Pedregalito), Municipio de Ocoyoacac, Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 25.00 metros colinda con Av. Palomas; AL SUR: 25.00 metros colinda con Concepción Bustamante; AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con Thalía Concepción Lagunas Aragón; AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con Miguel Valdés Reyes. Con una superficie aproximada de: 1,250 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México a 21 de septiembre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4441.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

Exp. 39900/78/2015, EL C. EDGAR ISAAC ARAGON VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia Guadalupe Hidalgo, en El Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 46.60 metros colinda con María Cristina Corzas Garfias; AL SUR: 51.50 metros colinda con Bernardo Martínez Fuentes; AL ORIENTE: 27.00 metros colinda con la Exhacienda de Texcalpa; AL PONIENTE: 25.50 metros colinda con Monserrat Macal Coy del mismo punto cardinal 03.00 mts. colinda con Juan Manuel Aragón Vázquez. Con una superficie aproximada de: 1,250 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México a 21 de septiembre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4441.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

Exp. 39901/79/2015, EL C. JUAN MANUEL ARAGON VAZQUEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Colonia Guadalupe Hidalgo, en El Pedregalito (El Pedregal), Municipio de Ocoyoacac; Distrito Judicial de Lerma, que mide y linda: AL NORTE: 50.00 metros colinda con Monserrat Macal Coy; AL SUR: 50.00 metros colinda con Avenida Las Gaviotas; AL ORIENTE: 03.00 metros colinda con Edgar Isaac Aragón Vázquez del mismo punto cardinal 22.00 mts. colinda con Bernardo Martínez Fuentes; AL PONIENTE: 25.00 metros colinda con Thalía Concepción Lagunas Aragón. Con una superficie aproximada de: 1,250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Lerma, México a 21 de septiembre de 2015.-C. Registrador, Lic. Doris Rivera Pérez.-Rúbrica.

4441.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
EDICTOS**

Exp. 40340/83/2015, EL C. CARLOS QUIÑONES ACOSTA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, Municipio de OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 6.00 METROS COLINDA CON PETRA LEONOR ESTHER LARA MONTES; AL SUR: 6.00 METROS COLINDA CON AVENIDA MARTIN CHIMALTECATL; AL ORIENTE: 42.00 METROS COLINDA CON PETRA LEONOR ESTHER LARA MONTES; AL PONIENTE: 42.00 METROS COLINDA CON ABEL DÍAZ PEÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 250.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 21 de Septiembre de 2015.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

4440.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

Exp. 38534/54/2015, EL C. JESÚS RIVERA PEREA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE EL JILGUERO S/N PARAJE DE "EL PEDREGALITO" DE LA COLONIA GUADALUPE HIDALGO "EL PEDREGAL", Municipio de: OCOYOACAC; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON GILBERTO MARTINEZ MOTA Y HUMBERTO MARTINEZ MOTA (HOY CALLE DEL JILGUERO); AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON SOCORRO CONDE MORALES; AL ORIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON NURE MARTHA ALBARRAN MORALES; AL PONIENTE: 25.00 METROS COLINDA CON GABRIELA VEGA MALDONADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 625.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 17 de agosto de 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

4439.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 48,167 del volumen 981 de fecha 4 de septiembre del 2015, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CONSTANTINO RIVERA HERNÁNDEZ**, promovidas por la señora **JUANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera intestamentaria y los señores **ALBERTO ANTONIO RIVERA HERNÁNDEZ**, **MATILDE ESTHELA RIVERA HERNÁNDEZ** Y **RAUL JORGE RIVERA HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos intestamentarios, por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 4 de septiembre del 2015.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4365.- 18 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NOT81MEX/201500000355-----

TOLUCA, MÉXICO, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **HILARIO ADRIAN RAMIREZ CARPIO**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) **JUANA ESTRADA REZA**, **BRENDA RAMIREZ ESTRADA**, **SERGIO ISRAEL RAMIREZ ESTRADA**, **ADRIAN RAMIREZ ESTRADA** Y **ADRIANA RAMIREZ ESTRADA**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCIA.- RÚBRICA.

4321.- 17 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSÉ GOÑI DÍAZ**, Notario Público titular de la Notaria Pública número **Ciento cincuenta y uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes N° 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **6,068 (Seis Mil Sesenta Y Ocho)**, volumen **168 (Ciento Sesenta Y Ocho)**, de fecha **Seis de Julio** del año **Dos Mil Quince**, otorgada ante mi fe, se hace constar que el señor **JUAN MARCOS PALOMARES ESPINOSA**, radico en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria del señor **MARCOS SALVADOR PALOMARES**, habiendo presentado el acta de defunción de este.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ GOÑI DÍAZ.- RÚBRICA.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
GODJ580928735.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **20 de Agosto del año 2015**.

4359.- 18 y 29 septiembre.

HOTELES NACIONALES TURISTICOS, S.A. DE C.V.

HOTELES NACIONALES TURISTICOS, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	\$ 0
PASIVO	\$ 0
CAPITAL	\$ 0

El presente balance final de liquidación de HOTELES NACIONALES TURISTICOS, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 26 de Agosto de 2015.

Noé García Mejía
Liquidador
(Rúbrica).

598-B1.-17, 29 septiembre y 12 octubre.

ESTAMPADOS ESPECIALES DAC, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE MAYO DE 2014.

ACTIVO	
CUENTAS POR COBRAR	2.731,956
TOTAL ACTIVO	2.731,956
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	6.152,897
TOTAL PASIVO	6.152,897
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	41.000,000
PERDIDAS ACUMULADAS	- 44,432,081
PERDIDA DEL EJERCICIO	38,860
TOTAL CAPITAL CONTABLE	- 3.420,941
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	2.731,956

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de diciembre de 2014.

Liquidador:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1866-A1.-14, 29 septiembre y 13 octubre.